

APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION Y TRANSFERENCIA
ENTRE LA JUNAEB Y LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO: N°

486

TEMUCO:

16 MAY 2018

VISTOS:

1. El D.F.L.1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.

2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. El Decreto Alcaldicio N° 3984 de fecha 22 de Diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto de Ingreso y gastos del año 2018.

4. El Convenio de continuidad firmado entre la Municipalidad de Temuco y la Junaeb para ejecutar el Programa Escuela Saludable para el Aprendizaje, de fecha 04/04/2018

CONSIDERANDO:

1. Las facultades de las Municipalidades de desarrollar directamente o con otros organismos del Estado, funciones relacionadas con Programa Escuela Saludable para el Aprendizaje.

DECRETO:

1. Apruébese el convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y becas JUNAEB y la Municipalidad de Temuco, para ejecutar el Programa Escuela Saludable para el Aprendizaje año 2018.

2. Considérese el Convenio singularizado en el vistos 4, como parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

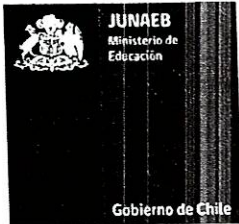
EZB/CPV/RGG

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes-Archivo
- Depto. Educación
- Oficina de partes



1514256



COPIA

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA LA EJECUCIÓN DE MODALIDAD ESCUELAS SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE, AÑO 2018, REGION DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCION EXENTA N° 207

TEMUCO, 07 MAY 2018

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo del Ministerio de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en el decreto ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector publico correspondiente al año 2018; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la resolución exenta N° 954 de fecha 07 de junio de 2016, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018; en la resolución exenta N° 1.529 de fecha 29 de agosto de 2016, que aprobó Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre JUNAEB la Municipalidad de Temuco para el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018; en la Resolución Exenta RA N° 173/145/2018 de fecha 22 de enero de 2018, que establece el orden de subrogación para ejercer el cargo de Director Regional Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas mediante funcionarios que tengan asignada función directiva; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación y la permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica.

2. Que, dentro de las medidas coordinadas de asistencia social y económica de JUNAEB destaca el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje que tiene por objeto promover estilos de vida saludables que permitan un desarrollo integral de los niños a través de una adecuada alimentación, actividad física y salud bucal.

3. Que, la Ley N° 15.720 en su artículo 4 letra g establece que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;

4. Que, mediante la resolución de JUNAEB N° 008 de 1986 se delega a los Directores Regionales la facultad de celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;

5. Que, JUNAEB atendiendo a la cantidad de establecimientos educacionales existentes en el país y a las necesidades particulares de atención que cada uno de éstos presenta, ha decidido ejecutar el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje mediante la celebración de Convenios de Cooperación con Municipalidades y Corporaciones Municipales

6. Que, la ejecución de los recursos destinados para financiar el programa antes individualizado, se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.

7. Que, el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, contempla como beneficiarios a los estudiantes que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, clasificados como prioritarios según el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

8. Que, esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N° 954 de fecha 07 de junio de 2016 aprobó Términos de Referencia, llamado a Concurso y constituyó Comisión Evaluadora de los proyectos presentados.

9. Que, en virtud de lo anterior con fecha 16 de agosto de 2016, JUNAEB y la Municipalidad de Temuco celebraron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.529 de esta Dirección regional para la ejecución de Proyectos del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, período 2016-2017-2018, en adelante "el Convenio".

10. Que, en virtud de la mejora de ciertas condiciones de desarrollo del proyecto, es que se hace necesario modificar el convenio celebrado y aprobado, citado en el considerando anterior.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de convenio celebrado, con fecha 04 de abril de 2018, entre la Dirección Regional de JUNAEB La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, representada legalmente por Don Miguel Angel Becker Alvear, domiciliado en Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por un monto de \$6.772.488.- pesos chilenos, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, República de Chile, con fecha 04 de abril de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, representada por su Director Regional (s) don **CLAUDIO IVÁN CONTRERAS RÍOS**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en _____ de Temuco, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 650, comuna de Temuco, en adelante "la Entidad Ejecutora o la Entidad Colaboradora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación y la permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 15.720 de 1964.
2. Dentro de las medidas coordinadas de asistencia social y económica de JUNAEB, destaca el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje que tiene por objeto promover el autocuidado y estilos de vida saludables a estudiantes y comunidad educativa de establecimientos prioritariamente municipalizados, a través de acciones enfocadas a tres condicionantes, a saber, alimentación y nutrición saludable, actividad física y salud bucal.
3. De acuerdo a todo lo anteriormente mencionado, las acciones que desde los niveles ministeriales y gubernamentales se han adoptado apuntan a generar un trabajo colaborativo e intersectorial que permita un abordaje efectivo de la problemática.
4. JUNAEB, se ha propuesto implementar el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje en los establecimientos educacionales focalizados, con el objetivo de "Promover estilos de vida saludables a estudiantes y comunidad educativa de establecimientos prioritariamente municipalizados, a través de acciones enfocadas las condicionantes alimentación y nutrición saludable, actividad física y salud bucal".

5. En virtud de lo anterior, con fecha 16 de agosto de 2016 JUNAEB y la Municipalidad de Temuco celebraron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.529 de esta Dirección regional para la ejecución de Proyectos del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, período 2016-2017-2018, en adelante "el Convenio".
6. Sin perjuicio de ello y en virtud de las características del programa se procederá a actualizar anualmente materias tales como: valor escuela; desglose de ítems de gastos; plan anual de trabajo; y otras modificaciones de común acuerdo con JUNAEB.
7. Que, de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones convenidas, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

SEGUNDO: REEMPLÁCESE la cláusula cuarta "modificaciones al proyecto" por el siguiente texto:

"La Entidad Colaboradora, deberá ejecutar directamente el o los proyectos adjudicados, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

Ante cualquier modificación que la entidad ejecutora quisiera realizar respecto al proyecto aprobado, esto es, equipo ejecutor; comuna adjudicada; establecimientos educacionales; fechas; horarios; actividades presentadas en plan anual; y presupuesto asociado a ítems de gastos, deberá solicitar autorización a JUNAEB. La solicitud de autorización, deberá ser a través de correo electrónico, dirigido al Director(a) Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, antes de iniciarse el cambio, cuya aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través del mismo mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión. La entidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización.

En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores."

TERCERO: REEMPLAZO DE APLICACIÓN DE INDICE DE MEDICION DE MASA CORPORAL POR INSTRUMENTO QUE JUNAEB DESIGNE PARA MEDIR PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE

La evaluación de la contraparte técnica de JUNAEB, ha visualizado la necesidad de aplicar una medición pertinente al propósito del programa. Es por ello que JUNAEB y la entidad ejecutora modifican el Convenio, en el sentido reemplazar la medición de índice de masa corporal en la cláusula sexta, en el siguiente tenor:

- A) **ELIMINESE** de la cláusula sexta del convenio original la referencia al Índice de masa corporal eliminándose por tanto el siguiente texto "Se aplicará un instrumento de medición del IMC al 60% de la matrícula de los estudiantes de NT2 o 1° básico según corresponda, tanto al inicio como al final del año 2017".
- B) **INCORPÓRESE** al punto 2 de la cláusula sexta denominada "metodología" en el párrafo denominado PRODUCTO II Diagnóstico de la situación actual del establecimiento, el siguiente texto:

"Se aplicará un instrumento definido por JUNAEB a un porcentaje representativo de la población atendida en el establecimiento de manera de evaluar la incorporación de hábitos de vida saludables en la población estudiantil, este instrumento podrá ser aplicado en cualquier momento y en las oportunidades que sea necesaria, durante los tres años de ejecución de proyecto, según informe esta dirección regional"

C) INCORPÓRESE al final de la cláusula sexta denominada "metodología" el siguiente texto:

"Al momento de la firma del anexo de convenio correspondiente al periodo anual respectivo, la entidad deberá entregar un Plan Anual de Actividades (Anexo N°1) que contenga la distribución de las acciones a desarrollar, tanto mínimas (según Términos de Referencia de JUNAEB), como adicionales (innovación propia entidad colaboradora), además de la metodología de las mismas, e incorporando la distribución anual del presupuesto, la cual debe ser aprobada por JUNAEB"

CUARTO: REEMPLÁCESE los numerales 1) y 3) del tercer párrafo de la cláusula séptima "recurso humano del programa" por los siguientes numerales respectivamente:

- 3) Un/a profesional o técnico a nivel superior de la actividad física.
- 3) Un/a profesional o técnico de las Ciencias Sociales.

QUINTO: REEMPLÁCESE el párrafo primero y segundo de la cláusula décimo tercera "financiamiento" por el texto y cuadro que sigue:

"El proyecto adjudicado a la entidad ejecutora considerará la ejecución del programa en 4 escuelas. El presupuesto máximo para cada escuela adscrita al programa no podrá exceder de \$1.693.122.-"

N°	NOMBRE DE ESCUELA	RECURSOS ASIGNADOS	COMUNA
1	ESCUELA MANUEL RECABARREN	\$1.693.122.-	TEMUCO
2	ESCUELA UN NUEVO AMANECER DE LA ARAUCANIA	\$1.693.122.-	TEMUCO
3	ESCUELA LABRANZA	\$1.693.122.-	TEMUCO
4	ESCUELA MOLLULCO	\$1.693.122.-	TEMUCO
TOTAL		\$6.772.488.-	PRESUPUESTO POR EL AÑO

SEXTO:

A) INCORPÓRESE al término de la cláusula décimo tercera denominada "financiamiento" el siguiente texto:

Porcentajes asociados por cada ítem:

Ítem	Porcentaje asociado
Personal	Entre 0% y 100%
Operaciones	Entre 0% y 100%
Administración	Entre 0% y 20%

Estos Ítems se establecen en consideración a la especificidad del programada así como de las entidades colaboradoras, sin perjuicio ello, lo aportes propios y/o de terceros deberán ser reportados con verificadores al momento de las rendiciones de cuentas conforme a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República de Chile.

B) ELIMÍNESE el límite del 5 % de gastos operacionales establecido en el punto denominado "**1. Gastos de Operación**" correspondiente al párrafo segundo de la cláusula décimo tercera de conformidad a la incorporación del párrafo anterior de esta cláusula.

SEPTIMO: REEMPLÁCESE la cláusula décimo cuarto "transferencia" por el siguiente texto:

"La transferencia de los recursos correspondientes al año 2018, se efectuará en dos cuotas, en formato anticipo y contra rendición, a saber:

1) Anticipo **Entidades Públicas**

La **primera cuota** correspondiente a **\$3.386.244.-** se transferirá hasta el día 30 de abril de 2018, una vez cumplido lo siguiente:

- Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente anexo de convenio.
- **Entrega del Plan Anual de Actividades.**
- **Aprobación del Plan Anual de Actividades por parte de JUNAEB.**

La **segunda cuota** correspondiente a **\$3.386.244.-** se transferirá hasta el día 31 de julio de 2018, una vez una vez cumplido lo siguiente:

- Rendición oportuna del 100% de los gastos asociados a la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- **Entrega de informe de avance.**

Las entidades públicas deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos, conforme a la resolución al artículo N° 26 N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos, de la Contraloría General de la República. La documentación sustentatoria de dichos gastos permanecerá en la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre le convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB."

OCTAVO: VIGENCIA Y APLICACION DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO

El plazo de vigencia de la presente modificación de convenio será entre la firma del mismo y el **31 de diciembre de 2018**, todo ello para los efectos de la presentación y revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, además de la presentación y aprobación de los Informes Finales del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en la presente modificación de convenio, será entre la firma y aprobación del mismo y el **31 de diciembre de 2018**.

Comenzará a regir, a esta modificación, desde su aprobación mediante el acto respectivo, sin perjuicio que por razones de buen servicio se podrán devengar gastos provenientes de esta modificación desde primero de marzo de 2018.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **CLAUDIO IVÁN CONTRERAS RÍOS**, Director Regional (S) de la Dirección Regional de JUNAEB La Araucanía, consta en la Resolución Exenta RA N° 1737/1457/2018 de fecha 22 de enero de 2018, de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, Alcalde de la comuna de Temuco, consta en el Decreto N° 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Temuco.

DÉCIMO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad ejecutora.

Para constancia, firman don Claudio Contreras Ríos, Director Regional (s) de JUNAEB Región de La Araucanía, y don Miguel Ángel Becker Alvear, representante de la Municipalidad de Temuco.

ARTICULO SEGUNDO: IMPUTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capítulo N°09, Programa N°2, subtítulo N°24, Ítem 03, Asignación N° 169, de la Ley de Presupuesto N° 21.053 correspondiente al año 2018, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 66 de fecha 23 de abril de 2018, emitido por la Unidad Regional de Gestión de Recursos de JUNAEB La Araucanía.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL SR. SECRETARIO GENERAL



CLAUDIO CONTRERAS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNAEB REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CCR/SAR/MBL/vbl
DISTRIBUCION:

1. Archivo Dirección Regional de JUNAEB La Araucanía.
2. Unidad de Salud del Estudiante Dirección Regional de JUNAEB La Araucanía.
3. Unidad de Gestión de Recursos Dirección Regional de JUNAEB La Araucanía.

**MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, República de Chile, con fecha 04 de abril de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, representada por su Director Regional (s) don **CLAUDIO IVÁN CONTRERAS RÍOS**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____, comuna de Temuco, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 650, comuna de Temuco, en adelante "la Entidad Ejecutora o la Entidad Colaboradora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación y la permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 15.720 de 1964.
2. Dentro de las medidas coordinadas de asistencia social y económica de JUNAEB, destaca el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje que tiene por objeto promover el autocuidado y estilos de vida saludables a estudiantes y comunidad educativa de establecimientos prioritariamente municipalizados, a través de acciones enfocadas a tres condicionantes, a saber, alimentación y nutrición saludable, actividad física y salud bucal.
3. De acuerdo a todo lo anteriormente mencionado, las acciones que desde los niveles ministeriales y gubernamentales se han adoptado apuntan a generar un trabajo colaborativo e intersectorial que permita un abordaje efectivo de la problemática.
4. JUNAEB, se ha propuesto implementar el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje en los establecimientos educacionales focalizados, con el objetivo de "Promover estilos de vida saludables a estudiantes y comunidad educativa de establecimientos prioritariamente municipalizados, a través de acciones enfocadas las condicionantes alimentación y nutrición saludable, actividad física y salud bucal".
5. En virtud de lo anterior, con fecha 16 de agosto de 2016 JUNAEB y la Municipalidad de Temuco celebraron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.529 de esta Dirección regional para la ejecución de Proyectos del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, período 2016-2017-2018, en adelante "el Convenio".

6. Sin perjuicio de ello y en virtud de las características del programa se procederá a actualizar anualmente materias tales como: valor escuela; desglose de ítems de gastos; plan anual de trabajo; y otras modificaciones de común acuerdo con JUNAEB.
7. Que, de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones convenidas, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

SEGUNDO: REEMPLÁCESE la cláusula cuarta "modificaciones al proyecto" por el siguiente texto:

"La Entidad Colaboradora, deberá ejecutar directamente el o los proyectos adjudicados, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

Ante cualquier modificación que la entidad ejecutora quisiera realizar respecto al proyecto aprobado, esto es, equipo ejecutor; comuna adjudicada; establecimientos educacionales; fechas; horarios; actividades presentadas en plan anual; y presupuesto asociado a ítems de gastos, deberá solicitar autorización a JUNAEB. La solicitud de autorización, deberá ser a través de correo electrónico, dirigido al Director(a) Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, antes de iniciarse el cambio, cuya aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través del mismo mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión. La entidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comuniqué la autorización.

En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores."

TERCERO: REEMPLAZO DE APLICACIÓN DE ÍNDICE DE MEDICIÓN DE MASA CORPORAL POR INSTRUMENTO QUE JUNAEB DESIGNE PARA MEDIR PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE

La evaluación de la contraparte técnica de JUNAEB, ha visualizado la necesidad de aplicar una medición pertinente al propósito del programa. Es por ello que JUNAEB y la entidad ejecutora modifican el Convenio, en el sentido reemplazar la medición de índice de masa corporal en la cláusula sexta, en el siguiente tenor:

- A) **ELIMINESE** de la cláusula sexta del convenio original la referencia al Índice de masa corporal eliminándose por tanto el siguiente texto "Se aplicará un instrumento de medición del IMC al 60% de la matrícula de los estudiantes de NT2 o 1° básico según corresponda, tanto al inicio como al final del año 2017".
- B) **INCORPÓRESE** al punto 2 de la cláusula sexta denominada "metodología" en el párrafo denominado PRODUCTO II Diagnóstico de la situación actual del establecimiento, el siguiente texto:
"Se aplicará un instrumento definido por JUNAEB a un porcentaje representativo de la población atendida en el establecimiento de manera de evaluar la incorporación de hábitos de vida saludables en la población estudiantil, este instrumento podrá ser aplicado en cualquier momento y en las oportunidades que sea necesaria, durante los tres años de ejecución de proyecto, según informe esta dirección regional"

C) **INCORPÓRESE** al final de la cláusula sexta denominada "metodología" el siguiente texto:

"Al momento de la firma del anexo de convenio correspondiente al periodo anual respectivo, la entidad deberá entregar un Plan Anual de Actividades (Anexo N°1) que contenga la distribución de las acciones a desarrollar, tanto mínimas (según Términos de Referencia de JUNAEB), como adicionales (innovación propia entidad colaboradora), además de la metodología de las mismas, e incorporando la distribución anual del presupuesto, la cual debe ser aprobada por JUNAEB"

CUARTO: REEMPLÁCESE los numerales 1) y 3) del tercer párrafo de la cláusula séptima "recurso humano del programa" por los siguientes numerales respectivamente:

- 1) *Un/a profesional o técnico a nivel superior de la actividad física.*
- 3) *Un/a profesional o técnico de las Ciencias Sociales.*

QUINTO: REEMPLÁCESE el párrafo primero y segundo de la cláusula décimo tercera "financiamiento" por el texto y cuadro que sigue:

"El proyecto adjudicado a la entidad ejecutora considerará la ejecución del programa en 4 escuelas. El presupuesto máximo para cada escuela adscrita al programa no podrá exceder de \$1.693.122.-"

N°	NOMBRE DE ESCUELA	RECURSOS ASIGNADOS	COMUNA
1	ESCUELA MANUEL RECABARREN	\$1.693.122.-	TEMUCO
2	ESCUELA UN NUEVO AMANECER DE LA ARAUCANIA	\$1.693.122.-	TEMUCO
3	ESCUELA LABRANZA	\$1.693.122.-	TEMUCO
4	ESCUELA MOLLULCO	\$1.693.122.-	TEMUCO
TOTAL		\$6.772.488.-	PRESUPUESTO POR EL AÑO

SEXTO:

A) **INCORPÓRESE** al término de la cláusula décimo tercera denominada "financiamiento" el siguiente texto:

Porcentajes asociados por cada ítem:

Ítem	Porcentaje asociado
Personal	Entre 0% y 100%
Operaciones	Entre 0% y 100%

Administración	Entre 0% y 20%
----------------	----------------

Estos ítems se establecen en consideración a la especificidad del programada así como de las entidades colaboradoras, sin perjuicio ello, lo aportes propios y/o de terceros deberán ser reportados con verificadores al momento de las rendiciones de cuentas conforme a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República de Chile.

- B) **ELIMÍNESE** el límite del 5 % de gastos operacionales establecido en el punto denominado “1. Gastos de Operación” correspondiente al párrafo segundo de la cláusula décimo tercera de conformidad a la incorporación del párrafo anterior de esta cláusula.

SEPTIMO: REEMPLÁCESE la cláusula décimo cuarto “transferencia” por el siguiente texto:

“La transferencia de los recursos correspondientes al año 2018, se efectuará en dos cuotas, en formato anticipo y contra rendición, a saber:

1) Anticipo **Entidades Públicas**

La primera cuota correspondiente a **\$3.386.244.-** se transferirá hasta el día 30 de abril de 2018, una vez cumplido lo siguiente:

- Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente anexo de convenio.
- **Entrega del Plan Anual de Actividades.**
- **Aprobación del Plan Anual de Actividades por parte de JUNAEB.**

La segunda cuota correspondiente a **\$3.386.244.-** se transferirá hasta el día 31 de julio de 2018, una vez una vez cumplido lo siguiente:

- Rendición oportuna del 100% de los gastos asociados a la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- **Entrega de informe de avance.**

Las entidades públicas deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos, conforme a la resolución al artículo N° 26 N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos, de la Contraloría General de la República. La documentación sustentatoria de dichos gastos permanecerá en la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre le convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB.”

OCTAVO: VIGENCIA Y APLICACION DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO

El plazo de vigencia de la presente modificación de convenio será entre la firma del mismo y el **31 de diciembre de 2018**, todo ello para los efectos de la presentación y revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, además de la presentación y aprobación de los Informes Finales del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en la presente modificación de convenio, será entre la firma y aprobación del mismo y el **31 de diciembre de 2018**.

Comenzará a regir, a esta modificación, desde su aprobación mediante el acto respectivo, sin perjuicio que por razones de buen servicio se podrán devengar gastos provenientes de esta modificación desde primero de marzo de 2018.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **CLAUDIO IVÁN CONTRERAS RÍOS**, Director Regional (S) de la Dirección Regional de JUNAEB La Araucanía, consta en la Resolución Exenta RA N° 1737/1457/2018 de fecha 22 de enero de 2018, de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, Alcalde de la comuna de Temuco, consta en el Decreto N° 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Temuco.

DÉCIMO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad ejecutora.

Para constancia, firman



Dirección Regional
Región de la
Araucanía
CLAUDIO CONTRERAS RIOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNAEB REGIÓN DE LA ARAUCANIA



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CCR/SAR/VBL/vbl

